

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, para cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

ORIGINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entresuelo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
E. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 de Septiembre de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 29 de Septiembre de 1917, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Las Rozas a El Escorial, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.266,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia desde el día de la fecha hasta el día 24 de Septiembre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 135 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Las Rozas a El Escorial», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 135 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,
Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—367.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 de Septiembre de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 29 de Septiembre de 1917,

a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.214 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Septiembre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 145 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de la carretera de Madrid a Portugal», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 145 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más

proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,
Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—368.)

Finas.

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don José de Murga y Gil, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 25 de Agosto último una solicitud pidiendo la propiedad de sesenta y cuatro pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «La Primera», sita en el punto llamado Arroyo de Valderate, término municipal de Robledo de Chavela y Casas de Navas del Rey.

Designa las sesenta y cuatro pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la estaca número uno de la mina de hierro «El Complemento», número 901, sita en el Arroyo de Valderate, término municipal de Robledo de Chavela; desde él se medirán al Norte 17°14' Oeste doscientos cin-

cuenta metros, colocándose la primera estaca; desde ésta al Oeste 17° 14' Sur ochocientos metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta al Sur 17° 14' Este ochocientos metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta al Este 17° 14' Norte ochocientos metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta al Norte 17° 14' Oeste quinientos cincuenta metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas.

La designación está hecha con arreglo al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los pueblos de Robledo de Chavela y Casas de Navas del Rey, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 4 de Septiembre de 1917.

P. O.,

Pedro Pérez.

(Núm. 3.608.)

Don Pedro de Mesa y Álvarez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don José de Murga y Gil, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 25 de Agosto último una solicitud pidiendo la propiedad de veinticinco pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «La Segunda», sita en el punto llamado Arroyo de Valderate, término municipal de Robledo de Chavela.

Designa las veinticinco pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la estaca número uno de la mina de hierro «El Complemento», núm. 901, sita en el arroyo de Valderate, término municipal de Robledo de Chavela; desde él se medirán al N. 17° 14' O. cien metros, colocándose la primera estaca; desde ésta al E. 17° 14' N. quinientos metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta al N. 17° 14' O. cien metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta al E. 17° 14' N. mil metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta al S. 17° 14' E. doscientos metros, colocándose la quinta estaca; desde ésta al O. 17° 14' S. mil quinientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

La designación está hecha con arreglo al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Robledo de Chavela, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 4 de Septiembre de 1917.

P. O.,

Pedro Pérez.

(Núm. 3.607.)

Don Pedro de Mesa y Álvarez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don José de Murga y

Gil, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 25 de Agosto último una solicitud pidiendo la propiedad de veintinueve pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «La Tercera», sita en el punto llamado Arroyo de Valderate, término municipal de Robledo de Chavela y Casas de Navas del Rey.

Designa las veintinueve pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la estaca número dos de la mina de hierro «El Complemento», número 901, sita en el Arroyo de Valderate, término municipal de Robledo de Chavela; desde él se medirán al Este 17° 14' Norte mil quinientos metros, colocándose la primera estaca; desde ésta al Sur 17° 14' Este doscientos metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta al Oeste 17° 14' Sur seiscientos metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta al Norte 17° 14' Oeste cien metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta al Oeste 17° 14' Sur novecientos metros, colocándose la quinta estaca; desde ésta al Norte 17° 14' Oeste cien metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintinueve pertenencias solicitadas. La designación está hecha con arreglo al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los pueblos de Robledo de Chavela y Casas de Navas del Rey, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868 con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 4 de Septiembre de 1917.

P. O.,

Pedro Pérez.

(Núm. 3.606.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada del Ministerio de Hacienda, fecha 12 del actual, en la que se expone:

Que para dar cumplimiento al párrafo cuarto de la base 12 de la ley de Protección a las industrias, se tienen que publicar en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES las peticiones de auxilio de las Sociedades y particulares, a fin de que puedan formular protesta las industrias similares que se consideren perjudicadas con el otorgamiento de la concesión solicitada; que de exigirse el pago previo por dicha clase de anuncios, según determinan los artículos 31 y 33 del reglamento de la *Gaceta de Madrid*, se entorpecería grandemente el desenvolvimiento de las iniciativas individuales y colectivas para la creación y desarrollo de industrias, pues sin duda muchas peticiones habrían de retraerse al exigírseles un gasto previo que siempre les resultaría gravoso al no otorgárseles el beneficio, esto aparte de que la propia Administración habría de encontrarse cohibida en cuanto a la extensión de los anuncios; que por estas consideraciones entiende dicho Ministerio que, con el fin de facilitar el cumplimiento de la citada Ley, se dictara por este Ministerio una disposición encaminada a que dichos anuncios fueran en todo caso de «pago en su día», como establece el artículo 34,

y siempre subordinando dicho abono a la concesión del beneficio, quedando, en su consecuencia, exentas de él las peticiones que fueran desestimadas.

Considerando muy atendibles las razones expuestas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo interesado y disponer que los anuncios que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto de la base 12 de la ley de Protección a las industrias, de 2 de Marzo último, se consideren de «pago en su día», y, por lo tanto, comprendidas en el art. 34 de la Instrucción para el régimen y administración del mencionado periódico oficial, y quedando exentas del pago las peticiones de esta índole que fueran desestimadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1917.

Sánchez Guerra.

Señor Director general de Administración.

Diputación provincial

ANUNCIO

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 28 de Diciembre último, y de lo dispuesto por la Corporación, ha acordado sacar a concurso el suministro de los artículos que se mencionarán y que son necesarios durante el mes de Octubre de 1917, para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los artículos objeto de este concurso son los que siguen:

Tocino.—Ternera.—Manteca.—Pan.—Chocolate.—Aceite de oliva.—Huevos.—Bacalao.—Vino tinto y blanco.—Vino generoso.—Arroz.—Azúcar.—Cebollas.—Ajos.—Pimentón.—Sal.—Jabón.—Carbón de piedra.—Carbón vegetal.—Leña.—Merluza.—Gallinas.—Paja.—Cebada.—Patatas.—Alimentación de vacas (pulpa, harina de algarroba, alfalfa y moyuelo).

2.º El concurso se celebrará el día 24 del corriente mes, admitiéndose las proposiciones en la mesa de subasta, de once a doce de la mañana del expresado día, comenzando la apertura de los pliegos y adjudicación del servicio a las doce en punto del mismo.

3.º El depósito provisional para tomar parte en el concurso será del cinco por ciento, según se detalla en las condiciones particulares; y se consignará en la Caja provincial en metálico, efectos públicos o en certificaciones de créditos reconocidos al proponente.

4.º El pago del suministro se hará con toda preferencia, dentro del mes siguiente al del servicio.

5.º Si por consecuencia de la tasa oficial se redujera el precio del artículo, en la misma cantidad y proporción se disminuirá el del remate desde el día en que rija oficialmente la tasa.

6.º Las proposiciones se formularán por escrito, en pliego cerrado, indicando en la cubierta el suministro, acompañando cédula personal y resguardo de fianza, aumentando correlativamente las que para cada especie se presenten. Las proposiciones se

redactarán con arreglo al modelo inserto al final de estas condiciones, desechándose las que no se ajusten a él expresamente.

7.º La adjudicación se hará al que ofrezca el precio más bajo dentro del anunciado, y si hubiese dos proposiciones iguales, a la que tenga el número menor.

8.º El suministro será por un mes, que empezará a contarse en el día 1.º de Octubre próximo, y el artículo que se suministre de superior calidad y demás condiciones particulares que se expresan y las del pliego de subasta, al que quedará sujeto el adjudicatario; y caso de no reunirlos a juicio de la persona encargada de recibirlo, será sustituido, y de no hacerlo se adquirirá por cuenta de aquél.

9.º El adjudicatario quedará obligado a pagar la parte proporcional del anuncio general y el importe del particular del artículo que se le adjudique, así como también todos los impuestos legales que correspondan.

10.º Si el Hospicio fuese trasladado a Aranjuez, en parte o en todo, el adjudicatario se compromete a suministrar en dicho Real Sitio, por el precio del remate, los artículos que allí sean necesarios.

Condiciones particulares.

Tocino.

Importe mensual calculado del suministro, 5.386'60 pesetas.—Tipo de la unidad, 2'55 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 269'33 pts.—El tocino será del país, y su calidad igual a la mejor que de su clase se expendan en los establecimientos de esta Capital, debiendo tener por lo menos tres meses de sazón y en perfecto estado de conservación.

Ternera.

Importe mensual calculado, 549 pesetas. Tipo de la unidad, 3'00 pesetas kilogramo. Depósito provisional, 27'45 pesetas.—La carne de ternera ha de ser fina, fresca y procedente de reses de Castilla.

Manteca de cerdo.

Importe mensual calculado, 268'40 pesetas.—Tipo de la unidad, 2'55 pesetas kilogramo.—Depósito provisional, 13'42 pts.—La manteca será fresca, limpia, sin mezcla de ninguna clase.

Pan.

Importe mensual calculado, 27.611'50 pts.—Precio tipo de la unidad, 0'50 pts. el kilogramo.—Depósito provisional, 1.380'57 pts.—El pan que se suministre será de dos clases: candeal y el llamado francés, en cantidad suficiente para atender a las necesidades de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho artículo será de superior calidad e igual al mejor que de su clase se elabora en las principales tahonas de esta Corte, conteniendo únicamente trigo candeal, sin mezcla de otro, ni sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y dividido en piezas del peso determinado en las Ordenanzas municipales o en las que designe al contratista la Dirección de los Establecimientos.

Chocolate.

Importe mensual calculado, 7.751'80 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2'50 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 187'59 pesetas.—El chocolate podrá fabricarse a brazo o maquinaria, debiendo ser su clase y elaboración esmerada, y entrarán en su composición los productos siguientes: cada cien partes de chocolate contendrán cuarenta y ocho de cacao guayaquil superior, cuarenta y dos de azúcar de primera, siete de harina de arroz, dos de al-

mendras dulces y una de canela de Ceilán, sin mezcla de cualquiera otra sustancia.

Aceite de oliva.

Importe mensual calculado, 3 427'20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1'50 pesetas el litro.—Depósito provisional, 171'36 pesetas.—El aceite será de la mejor calidad, de oliva, fino, clarificado y de buen gusto, debiendo proceder precisamente de Andalucía.

Huevos de gallina.

Importe mensual calculado, 2 308'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 14 pesetas el ciento.—Depósito provisional, 115'42 pesetas.—Los huevos de gallina serán frescos, de regular tamaño, debiendo pesar cinco kilogramos y trescientos gramos el ciento.

Bacalao.

Importe mensual calculado, 2 194 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2'40 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 109'70 pesetas.—El bacalao será escocido, crecido, blanco y contener cada fardo de cincuenta kilogramos de veinticinco a treinta colas.

Patatas.

Importe mensual calculado, 1 126 pts.—Precio tipo de la unidad, 16 pts. el quintal métrico.—Depósito provisional, 56'30 pesetas.—Las patatas serán de la mejor calidad e iguales a las mejores que de su clase se expendan en los mercados públicos y del tamaño de huevo de gallina en adelante.

Vino tinto y blanco.

Importe mensual calculado, 2 155'20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'30 pesetas el litro.—Depósito provisional, 107'76 pesetas.—El vino tinto y blanco ha de tener una fuerza alcohólica de diez a once grados como mínimo, hallándose los extractos en relación a dicha fuerza, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de ninguna clase.

Vino generoso.

Importe calculado mensual, 167'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, una peseta el litro.—Depósito provisional, 16'75 pesetas.—El vino generoso tendrá una graduación natural de diez y seis grados y de extracto 20 por 100, color natural y sin adición de sustancia alguna.

Arroz.

Importe mensual calculado, 1 839 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'80 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 91'95 pesetas.—El arroz será bien granado, limpio, sin mezcla de otra semilla que lo adultere, y proceder de los puntos principales de producción de la Península.

Azúcar.

Importe mensual calculado, 1 437 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1'38 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 71'85 pesetas.—El azúcar será de caña de primera, fina y limpia, e igual a la mejor que se expenda al público en los almacenes de la Capital.

Cebollas.

Importe mensual calculado, 353 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'30 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 17'65 pesetas.—Las cebollas serán de tamaño regular, blancas y limpias.

Ajos.

Importe mensual calculado, 64,80 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'50 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 3'24 pesetas.—Los ajos serán blancos, secos y limpios.

Pimentón.

Importe mensual calculado, 169'20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1'85 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 8'46 pesetas.—El pimentón será limpio, de buen color y sin mezcla alguna.

Sal.

Importe mensual calculado, 204'10 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'10 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 10'20 pesetas.—La sal será limpia, blanca y sin mezcla alguna.

Jabón.

Importe mensual calculado, 1 662 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1,20 pts. el kilogramo.—Depósito provisional, 83'10 pesetas.—El jabón será blanco, seco y duro, cocido, teniendo por lo menos quince días de fabricación, y compuesto solamente de aceite y sosa, sin contener sebo ni grasa alguna inferior, neutro, ni álcali cáustico, libre, soluble en el alcohol, ni materias extrañas de talcos, silicatos, féculas, etc.

Carbón de piedra.

Importe mensual calculado, 1 708'30 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 7,80 pts. el quintal métrico.—Depósito provisional, 85'40 pesetas.—El carbón de piedra será limpio, de primera calidad, sin piedras ni polvos, de llama clara y larga, sin que contenga más de un 48 por 100 de ceniza, procedente de las minas enclavadas en el término de Puertollano, cribado de 45 milímetros en adelante y del tamaño que se pida.

Carbón vegetal.

Importe mensual calculado, 1 291'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 14'00 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 64'57 pesetas.—El carbón será de encina, canutillo, y el de pino en buenas condiciones, recién quemado y sin mezcla de tierras, cantos ni cisco.

Leña de encina y pino.

Importe mensual calculado, 2 665 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 6,50 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 113'25 pesetas.—Las leñas de encina y pino serán de buena calidad, bien secas y cortadas en trozos del tamaño que se indique al contratista.

Merluza.

Importe mensual calculado, 1 676 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2,30 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 83'80 pesetas.—La merluza será fina, fresca, procedente de la costa del Cantábrico e igual a la mejor que de su clase se expenda al público.

Gallinas.

Importe mensual calculado, 1 743'75 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 4,5 pesetas una.—Depósito provisional, 87 18 pesetas.—Las gallinas han de ser muertas del día anterior al en que se hayan de suministrar, bien peladas y enteras, y cada una pesará de 800 a 900 gramos, con los menudillos y sin tripas.

Alimentación de vacas.

Compuesto de pulpa, harina de algarroba, alfalfa y moyuelo.—Importe mensual calculado, 44'44, 119'02, 907 y 86'71 pesetas, respectivamente.—Precios tipos de la unidad, 0'14, 0'22, 0'20 y 0'30 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 18'74 pesetas.—Todos los artículos serán de superior calidad.

Paja.

Importe mensual calculado, 140'55 pesetas.

—Precio tipo de la unidad, 0'66 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 7'02 pesetas.—La paja será de trigo, trillada y sin granzenes.

Cebada.

Importe mensual calculado, 457'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'38 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 22'87 pesetas.—La cebada será granada, seca, sin mezcla y de trillo.

Madrid, 17 de Septiembre de 1917.

El Residente Interino,
A. Soria.

El Secretario,
S. Viñals.

Modelo de proposición.

Don N. N., con domicilio en, se compromete a suministrar por concurso, durante el mes de Octubre próximo, el (artículo objeto del suministro) que sea necesario a los Establecimientos provinciales de Beneficencia en las condiciones que se expresan en el BOLETÍN OFICIAL del día, al precio de (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—383.)

La Comisión provincial, en sesión de 5 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta los suministros de pan, carne, leche de vacas, tocino, carbón de cok, patatas, garbanzos, carbón de piedra, huevos, aceite de oliva, bacalao, arroz, gallinas, leña, merluza, jabón, judías, vino, carbón vegetal, pasta para sopa, azúcar, cebada y paja, pienso de vacas, café, ternera, pimentón y sal, cebollas y manteca, con destino a los Establecimientos provinciales durante el año de 1918, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 15 de Septiembre de 1917.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—381.)

Ayuntamientos

VALDEAVERO

El padrón industrial de este término formado en el año actual 1917 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 12 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
P. O.,
Hilario Sanz.

(Núm. 3.741.)

VILLAMANTILLA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el año de 1918 aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el señor Regidor Síndico se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a

los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Villamantilla, a 12 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
Higinio Lozano.

(Núm. 3.743.)

Formado el padrón industrial de este término en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, se halla de manifiesto en esta Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad al art. 7.º de dicho Real decreto.

Villamantilla, a 12 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
Higinio Lozano.

(Núm. 3.742.)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el señor Regidor Síndico, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

Cadalso de los Vidrios, 10 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
José Alvarez.

(Núm. 3.747.)

Formado el padrón de matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de esta Villa para 1918 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oír reclamaciones.

Cadalso de los Vidrios, 10 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
José Alvarez.

(Núm. 3.746.)

DISTRITO DEL BOALO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de la contribución industrial de este distrito y corriente año de 1917 para que durante dicho plazo sea examinado y presenten las reclamaciones que crean justas; debiendo advertir que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna reclamación.

Distrito del Boalo, 11 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
P. O.,
Elias de la Morena.

(Núm. 3.745.)

VALDEMORO

El padrón industrial y de comercio de este término municipal, formado para el próximo año de 1918, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893.

Valdemoro, 12 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
Cayetano Ontiveros.

(Núm. 3.744.)

GARGANTILLA

El padrón de la contribución industrial de este término municipal se halla termi-

ado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Gargantilla, 13 de Septiembre de 1917.
El Alcalde,
Marcos Sigüero.

(Núm. 3.758.)

MECO

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones el padrón industrial de este término.

Meco, 13 de Septiembre de 1917.
El Alcalde,
Luis Sanz.

(Núm. 3.757.)

PINTO

Formado el padrón de matrícula de la contribución industrial de esta Villa queda expuesto al público, por ocho días, en la Secretaría de este Municipio, para oír reclamaciones.

Pinto, 10 de Septiembre de 1917.
El Alcalde,
Celestino Martín.

(Núm. 3.760.)

CARABAÑA

Don Juan Fernández Carmena, Alcalde de esta Villa de Carabaña.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad a lo que el artículo 7.º del citado decreto preceptúa.

Carabaña, a 12 de Septiembre de 1917.
El Alcalde,
Juan Fernández.

(Núm. 3.759.)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Don Juan Antonio Moratilla, Alcalde de esta Villa de Olmeda de la Cebolla.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, de conformidad a lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Olmeda de la Cebolla, a 13 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
Juan A. Moratilla.

(Núm. 3.763.)

VALDARAGETE

Formado el padrón industrial de este término en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero

de 1893 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdaracete, 11 de Septiembre de 1917.
El Alcalde,
Manuel García.

(Núm. 3.761.)

NAVACERRADA

La matrícula industrial y de comercio de este término para el año de 1918 se halla terminada y expuesta al público por término de quince días para los efectos de oír reclamaciones.

Navacerrada, 11 de Septiembre de 1917.
El Alcalde,
Alejandro Rubio.

(Núm. 3.762.)

VALDARACETE

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdaracete, a 11 de Septiembre de 1917.
El Alcalde,
Manuel García.

(Núm. 3.764.)

TITULCIA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo ejercicio de 1918.

Titulcia, 12 de Septiembre de 1917.
El Alcalde,
Gregorio García.

(Núm. 3.765.)

EL ALAMO

ANUNCIO

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

El Alamo, 13 de Septiembre de 1917.
El Alcalde,
Luis Orgaz.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Tercer trimestre de 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los con-

tribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 17 de Septiembre de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
Jose María Antelo.

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DEL

Cardenal Cisneros

Don Federico Pita Espelós, Licenciado en Derecho, ha presentado en este Instituto instancia en solicitud de autorización para establecer un Colegio-Academia denominada de Santa Isabel, en la calle de Fomento, núm. 7, a cuyo efecto acompaña los siguientes documentos:

Plano por triplicado del local.

Certificaciones referentes a las condiciones de seguridad e higiene del local.

Cuadro de Profesores.

Certificados del Registro de penados y del acta de nacimiento del Director.

Lo que se anuncia para general conocimiento, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas en contra del funcionamiento de dicho Colegio dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Madrid, cinco de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

El Director interino,
D. Cortés.

(Núm. 3.645.)

(A.—459.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia interino del distrito de Palacio de esta Capital en autos ejecutivos a instancia de Don Blas Pallarés Navarro, por y sí y como representante legal de su esposa Doña Rosa López Alcántara, contra Don Emilio Ruano Revuelta, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta una participación de cuarenta y dos ochenta por ciento partes y otra de veintiocho sesenta por ciento partes en el solar sitoado en esta Corte, y en calle de San Bernardo, con accesorias a la del Norte, señalado por la primera con el número setenta y tres, y por la segunda con el veinte, ambos modernos, cuatro antiguos de la manzana quinientos cuatro, tasa a la primera participación en setenta y nueve mil doscientas sesenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, y la segunda en cincuenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesetas siete céntimos, que en junto hacen un total de ciento treinta y dos mil doscientas treinta y siete pesetas cuarenta y siete céntimos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día vein-

tinve de Octubre próximo, a las doce de su mañana; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, la que estará de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación, y con la que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, trece de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
Muñoz.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.

(C.—153.)

JUZGADOS MUNICIPALES

COSLADA

Don José Aznar Bettancourt, Juez municipal de la Villa de Coslada.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso, conforme disponen la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, acompañadas:

Primero. De certificación de la partida de nacimiento del interesado.

Segundo. Otra de buena conducta moral del mismo; y

Tercero. La de examen u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado; y, por último, se advierte, respecto a las condiciones económicas de la Secretaría, que no cuenta con subvención alguna ni otros emolumentos que los derechos de arancel, y que en este Juzgado se celebran cada año, por término medio, cuatro o seis juicios de faltas y des verbales civiles.

Coslada, a doce de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

José Aznar.

El Secretario Habilitado,
Juan Castillo.

(Núm. 3.767.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Cipriano Sánchez Lillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 17 de Septiembre, a las diez y media, a celebrar juicio faltas señalado con el número 287 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Julio de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.076.)

(B.—2.253.)